

BL

CA 10.2
1/69**Municipalidad de Esmeraldas****ALCALDIA**Teléfonos: 2724 - 458 / 2726 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR**EL CONCEJO CANTONAL DE ESMERALDAS****Considerando:**

Que la Constitución Política de la República del Ecuador, en su Art. 228, inciso segundo, señala que los gobiernos cantonales gozan de autonomía y que en uso de las facultades legislativas pueden dictar ordenanzas;

Que corresponde a la Municipalidad de Esmeraldas, la responsabilidad de prestar a la comunidad el servicio de rastro y comercialización;

Que es indispensable que se expidan medidas necesarias para garantizar la gestión de este servicio, bajo parámetros de eficacia, eficiencia, efectividad;

Que es necesario, para este fin, crear la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo, con autonomía administrativa, económica y financiera y una estructura organizacional mínima que le permita una eficiente gestión del servicio, acorde a sus necesidades actuales y futuras;

En uso de las facultades que le conceden los Artículos 64, numeral 1; Artículos 163, literales c y f, Artículos 194, 195 y 198 de la Ley Orgánica de Régimen Municipal vigente,

Expide:

La siguiente Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo de la ciudad de Esmeraldas.

CAPITULO I**CONSTITUCION, DOMICILIO, DENOMINACION SOCIAL, AMBITO DE ACCION, OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES**

Art. 1.- CONSTITUCION Y DOMICILIO.- Con domicilio en la ciudad de Esmeraldas, Cantón del mismo nombre, Provincia de Esmeraldas, se constituye la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo, como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, operativa, económica, financiera y patrimonial; la misma que se rige por las normas contenidas en la Ley de Régimen Municipal, la presente ordenanza y demás disposiciones que se expidan por los organismos competentes.

BL = Base legal.



CR. 10.2
2/69**Municipalidad de Esmeraldas****ALCALDIA**Teléfonos: 2724 - 458 / 2726 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR

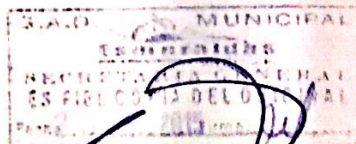
Art. 2.- DENOMINACIÓN.- La empresa se denominará Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo, la cual se identificará indistintamente por su nombre o por sus siglas EMCORSAM y actuará en todos los actos públicos, privados, judiciales, extrajudiciales y administrativos.

Art. 3.- ÁMBITO DE ACCIÓN Y COMPETENCIA.- La Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo, ejercerá su acción en el Cantón Esmeraldas, Provincia del mismo nombre, con competencia para todo lo relacionado con la provisión del servicio de comercialización y faenamiento de ganado.

Art. 4.- OBJETIVOS.- Garantizar la prestación del servicio de comercialización y faenamiento de ganado en la ciudad de Esmeraldas, en niveles de eficiencia operativos, comerciales, organizacionales y financieros que permitan su sostenibilidad, y el cumplimiento de sus obligaciones financieras y económicas.

Art. 5.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA EMPRESA.- Para el cumplimiento de sus objetivos, son atribuciones y deberes de la Empresa:

- a. Responder por la gestión eficiente del servicio de comercialización y faenamiento de ganado, dentro de la jurisdicción cantonal.
- b. Contratar, en lo posible, operadores comunitarios para la prestación del servicio de faenamiento de ganado; bien sean en forma integral o para varios de sus procesos operativos o comerciales.
- c. Planificar y ejecutar obras para el mejoramiento o la ampliación de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo.
- d. Supervisar y fiscalizar las actividades de las personas naturales o jurídicas contratadas para la gestión del servicio.
- e. Determinar las tarifas, derechos y demás obligaciones relacionadas con los servicios de la Empresa.
- f. Realizar el control de la gestión de los servicios contratados, en el marco de las condiciones que se prevén en los respectivos contratos.
- g. Manejar eficientemente los recursos que genere el servicio.
- h. Garantizar el mantenimiento de las obras de la Empresa.
- i. Asociarse con otros organismos, públicos o privados, nacionales o extranjeros, para la prestación del servicio; y
- j. Las demás previstas en la Ley, esta Ordenanza, Reglamentos Internos y otras disposiciones aplicables.





Municipalidad de Esmeraldas

ALCALDIA

Teléfonos: 2724 - 458 / 2726 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR



CAPITULO II

DE LA ADMINISTRACIÓN Y ESTRUCTURA

TITULO I

DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL Y DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 6.- REPRESENTACION LEGAL.- El Gerente General de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo, es el representante legal de la misma y tendrá las atribuciones que están determinadas en la presente Ordenanza y más disposiciones legales aplicables.

Art. 7 - ADMINISTRACIÓN.- Estará a cargo del Gerente General.

Art. 8.- La Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo, dispondrá de una organización administrativa básica, de acuerdo a las necesidades que deba satisfacer, a los servicios que presta y a las actividades que, como empresa, emprenda; pudiendo ampliarse o modificarse, conforme a su desarrollo y necesidades.

Art. 9. -Los reglamentos aprobados por el Directorio determinarán la estructura administrativa de la -Empresa, así como las atribuciones, funciones y deberes de cada dependencia.

TITULO II

DEL DIRECTORIO

Art. 10: INTEGRACION DEL DIRECTORIO.- Estará integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Alcalde o su delegado, quien lo presidirá;
- 2.- El Concejal Presidente de la Comisión de Servicios Públicos o su delegado, que será un miembro de la misma comisión; y,
3. El/la Director/a de Higiene Municipal,
- 4.- Un representante de la Parroquia San Mateo, elegido por la Junta Parroquial de la misma.

El Gerente General de la empresa o quien le subrogue, asistirá a las sesiones del Directorio, con voz informativa.

Art. 11.- Los miembros del Directorio, en caso de ausencia, impedimento temporal o definitivo, serán subrogados así:

- Al primero, el Vicepresidente del Concejo, quien presidirá la sesión;
- Al segundo, un Concejal, miembro de la Comisión de Servicios Públicos.



Municipalidad de Esmeraldas

ALCALDIA

Teléfonos: 2724 - 458 / 2726 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR



- Los representantes determinados en los numerales 3 y 4 tendrán los respectivos suplentes;

Art. 12.- DURACIÓN.- Los vocales institucionales durarán en sus funciones mientras desempeñen los cargos o dignidades para las cuales fueron elegidos. El representante de la parroquia durará dos años, pudiendo ser reelegido hasta por un periodo adicional.

Art. 13.- DE LAS SESIONES.- Las sesiones del Directorio serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras tendrán lugar cada dos meses y las extraordinarias, cuando las convoque el Presidente, o a petición, por escrito y firmado por la mitad más uno de sus miembros. El Directorio dictará su propio reglamento de sesiones.

El Gerente de la Empresa hará las veces de Secretario, con las siguientes funciones:

- Elaborar las actas de las sesiones y suscribir las, conjuntamente con el Presidente del Directorio;
- Preparar la documentación que conocerá el Directorio y entregarla a todos sus miembros, conjuntamente con el orden del día;
- Conferir copias certificadas, con autorización del Presidente; y,
- Las demás que establezca la presente Ordenanza, el Reglamento de Sesiones y más disposiciones reglamentarias vigentes.

Art. 14.- QUORUM.- El Directorio sesionará válidamente, con la concurrencia mínima de tres de sus miembros, entre los que deberá estar necesariamente el Presidente o su delegado.

Art. 15. VOTACIONES.- Las votaciones del Directorio serán nominales, no pudiendo sus miembros abstenerse de votar.

Las resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos de los vocales concurrentes.

En caso de producirse empate en una votación, quien presida tendrá voto dirimente.

Art. 16. DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO.- Son deberes y atribuciones del Directorio:

- Cumplir y hacer cumplir la presente Ordenanza, los Reglamentos y demás normas jurídicas pertinentes al giro de la Empresa;
- Determinar las políticas y metas de la Empresa;
- Aprobar los programas de obras, mejoras y ampliaciones del servicio de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo;
- Aprobar y suscribir convenios y/o contratos con organismos nacionales, internacionales o entes financieros.
- Aprobar los reglamentos internos generales y específicos de la empresa;
- Conocer los proyectos de ordenanza que requiera la Empresa, para su posterior presentación al Concejo, a fin de que dicte la ordenanza correspondiente;
- Aprobar los pliegos tarifarios que se aplicarán a los usuarios por los servicios que brinde la Empresa Municipal de Comercialización y Rastros San Mateo;



Municipalidad de Esmeraldas

ALCALDIA

Teléfonos: 2724 - 458 / 2726 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR



- h) Asignar sueldos y salarios del personal administrativo y operativo de la Empresa, de acuerdo a lo establecido por la Ley.
- i) Aprobar el presupuesto anual de la empresa y remitirlo al Concejo Municipal, para su conocimiento y ratificación, de acuerdo con la ley;
- j) Autorizar la celebración de convenios empréstitos o contratos que interesen a la Empresa, con sujeción a las disposiciones legales, ordenanzas y más reglamentos vigentes.
- k) Autorizar los traspasos, suplementos o reducciones de créditos, entre partidas de diferentes programas;
- l) Conocer y aprobar los informes de Gerencia General;
- m) Solicitar las auditorías necesarias, a fin de verificar el correcto manejo de los recursos, inversiones egresos y situación contable y financiera de la empresa;
- n) Conceder licencia o declarar en comisión de servicios al Gerente General, por un tiempo no mayor a 30 días;
- o) Evaluar permanentemente la gestión de la empresa y los aspectos contractuales, con los operadores.
- p) Suspender o destituir del cargo al Gerente, por incumplimiento de sus funciones y faltas graves.
- q) Las demás que establezcan la ley, la presente Ordenanza y demás reglamentos.

Art. 17.- El Directorio podrá contratar una auditoría externa para realizar el control administrativo, económico y financiero de la empresa.

Art. 18.- PROHIBICIONES DEL DIRECTORIO.- Está prohibido al Directorio:

- a) *Delegar las funciones que se le han sido asignadas en esta Ordenanza;*
- b) Donar o ceder gratuitamente obras, construcciones, bienes o servicios de propiedad de la Empresa;
- c) Condonar obligaciones constituidas a favor de la Empresa;
- d) Aprobar el presupuesto anual que contenga partidas que no están debidamente financiadas, tanto para el inicio de nuevas obras, como para la culminación de las iniciadas en ejercicios anteriores;
- e) Crear tributos, los cuales solamente serán establecidos de acuerdo a la ley;
- f) Arrogarse funciones fuera de su ámbito de acción y competencia; y,
- g) Las demás que prohíbe la Ley de Régimen Municipal y la presente Ordenanza.

TITULO III

DEL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

Art. 19.- Son deberes y atribuciones del Presidente del Directorio:

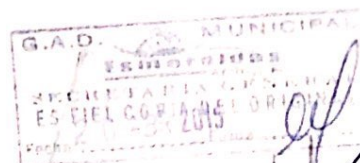
- a) Convocar y presidir las sesiones del Directorio y legalizar las actas con su firma, conjuntamente con el Secretario(a) del Directorio;
- b) Dirigir la votación en caso de empate;
- c)



Municipalidad de Esmeraldas

ALCALDIA

Teléfonos: 2724 - 458 / 2726 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR



- d) Someter a consideración del Concejo, los asuntos aprobados por el Directorio, que deban ser conocidos por dicho organismo;
- e) Someter a consideración del Directorio, los proyectos de ordenanzas, reglamentos y resoluciones;
- f) Las demás que establezca la Ley de Régimen Municipal y la presente ordenanza.

TITULO IV

DEL GERENTE GENERAL

Art. 20.- **DESIGNACIÓN.**- El Gerente General será nombrado por el Directorio, de una tema presentada por el Presidente del Directorio, y ejercerá sus funciones por un período de cuatro años, pudiendo ser reelegido el siguiente o siguientes periodos, en caso de que sus resultados superen los niveles de eficiencia esperados en la gestión.

Art. 21.- **RESPONSABILIDAD.**- El Gerente General es el responsable de la gestión eficiente del servicio ante los usuarios, el Directorio y el Concejo Municipal, así como del cumplimiento de los aspectos contractuales con el sector privado o comunitario que participen en la gestión, para lo cual podrá ejercer todos los deberes y atribuciones establecidas en la presente ordenanza.

Art. 22 - **REQUISITOS.**- El Gerente General deberá tener título universitario en una carrera de Ciencias Administrativas, Económicas y afines, de preferencia con especialización en administración de Servicios Básicos o afines; capacidad y experiencia mínima de tres años en Administración de Servicios de camal.

Art.23.- No podrá ser nombrado Gerente quien tenga vinculación directa en negocios relacionados con la Empresa.

Art.24.- Se prohíbe al Gerente participar, directa o indirectamente, para si o para familiares dentro del segundo grado de consanguinidad y primero de afinidad, en los negocios de la Empresa o los que en ella realizan los introductores de ganado, expendedores de carne, fabricantes de embutidos y balanceados a base de productos cárnicos y todos cuantos se relacionen o sean dependientes de las actividades de la misma. El incumplimiento de esta norma será sancionado de acuerdo a la Ley Orgánico Funcional de la Administración y Control, y la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa.

Art. 24.- **DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General:

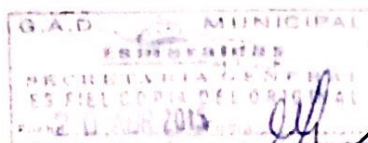
- a) Cumplir y hacer cumplir los parámetros de eficiencia, operativos, administrativos, financieros y comerciales esperados en la gestión del servicio.
- b) Administrar la Empresa, ejecutando y celebrando, a nombre de ella, todos los actos y contratos que fueren necesarios, de acuerdo con las leyes, reglamentos y resoluciones del Directorio;
- c) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Empresa;



Municipalidad de Esmeraldas

ALCALDIA

Teléfonos: 2724 - 458 / 2728 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR



- d) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la Empresa y someterlo a consideración del Directorio, para su aprobación;
- e) Determinar y controlar la aplicación de las tarifas establecidas para los servicios de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo;
- f) Autorizar los trasposos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas de un mismo programa;
- g) Informar al Directorio de las gestiones administrativas, comerciales, financieras y técnicas de los trabajos ejecutados;
- h) Ejercer el control y supervisión de los procesos en que intervenga el sector privado o comunitario;
- i) Cumplir y hacer cumplir todas las obligaciones emanadas de las leyes, ordenanzas, resoluciones, acuerdos, contratos, actas de negociación, y demás documentos que regulen la prestación del servicio y que sean de competencia de la Empresa.
- j) Velar por la adecuada utilización de los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros de la empresa, de acuerdo con la Ley;
- k) Someter a consideración del Directorio, hasta el 31 de enero de cada año, los balances del ejercicio anterior;
- l) Formular los proyectos de ordenanzas, resoluciones, acuerdos, reglamentos e informes, para someterlos a consideración del Directorio, a través del Presidente;
- m) Actuar en el Directorio con voz informativa y convocar a sesiones o reuniones de Directorio, por disposición del Presidente;
- n) Nombrar y remover a los trabajadores, excepto en los casos que competen a otras autoridades, de conformidad con la ley y reglamentos pertinentes; y,
- o) Las demás que le confieran el Directorio, las leyes, ordenanzas y reglamentos vigentes.

Art. 25.- AUTORIZACIONES.- El Gerente General requerirá de la autorización del Directorio para allanarse a demandas, desistir en controversias judiciales, comprometer a soluciones arbitrales, proponer y aceptar conciliaciones.

Art. 26.- SUBROGACIÓN.- En los casos que sea necesario, el Gerente General encargará la Gerencia al Jefe de Mantenimiento Técnico Operativo.

TITULO V

DEL CONTROL DE LA GESTIÓN

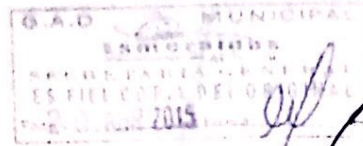
Art. 27.- DE LA GESTIÓN.- La gestión del servicio de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo, comprende la ejecución eficiente de todos los procesos que garantizan su sostenibilidad; este concepto involucra su administración, operación, mantenimiento, comercialización y manejo financiero.



Municipalidad de Esmeraldas

ALCALDIA

Teléfonos: 2724 - 458 / 2726 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR



Art. 28.- INDICADORES DE EFICIENCIA.- La gestión de los servicios de la Empresa Municipal de Rastro y Comercialización San Mateo, deberá ser realizada en forma delegada. Será evaluada periódicamente, en función de los indicadores de eficiencia que se contraten y que se esperan alcanzar en la gestión de la Empresa.

Art. 29.- VARIACIONES.- Las variaciones negativas significativas, serán causales de remoción de los administradores o de la terminación unilateral y anticipada de la relación contractual, con operadores privados o comunitarios. Las variaciones positivas en la gestión de los servicios, serán reconocidas a través de incentivos, previstos en la reglamentación interna o contractualmente.

TITULO VI

PATRIMONIO Y FUENTES DE FINANCIAMIENTO DE LA EMPRESA

Art. 30.- PATRIMONIO DE LA EMPRESA.- Son bienes de la empresa los muebles e inmuebles sobre los cuales ejerce dominio, destinados por la Municipalidad de Esmeraldas al servicio de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo y los que a futuro adquiera o se incorporen a la infraestructura del servicio, a cualquier título.

Art. 31.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO.- Son fuentes de ingresos de la empresa:

- Las tarifas, tasas, cánones, regalías y multas por los servicios que presta la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo;
- Los subproductos de faenamiento como: contenido ruminal, estiércol, sangre, pesuñas, cuernos, bilis, cálculos biliares, pelos de la cola, cerda, médula y otros.
- Los préstamos concedidos por instituciones nacionales u organismos internacionales;
- Los bienes muebles o inmuebles que reciba, a cualquier título, por parte del Municipio, del Estado o de cualquier otra entidad de carácter público o privado, natural o jurídica, nacional o extranjera; y,
- Las demás que le confieran las leyes y ordenanzas que se dictaren para el efecto.

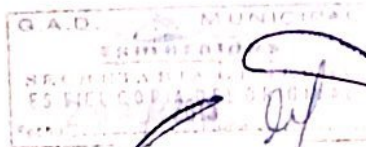
Art. 32.- TARIFAS.- La empresa fijará la estructura tarifaria para los servicios que presta la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Municipal y las ordenanzas. Dichas tarifas serán establecidas, teniendo como objetivo, la autosuficiencia financiera de la gestión eficiente de servicio. Para ello, su estructura tarifaria y de ingresos prevista, deberá producir ingresos suficientes para cubrir la totalidad de los costos de eficiencia del servicio y atender el servicio de la deuda y el co-financiamiento de sus proyectos de expansión.



Municipalidad de Esmeraldas

ALCALDIA

Teléfonos: 2724 - 458 / 2726 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR



CR-102
9/69

[Firma manuscrita]

TITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 33.- La Empresa ejercerá jurisdicción coactiva para el cobro de las obligaciones que se le adeudaren, según lo establecido por el Código de Procedimiento Civil.

Art. 34.- A más de las prohibiciones previstas en la ley, reglamentos, ordenanzas y demás normas aplicables, le está expresamente prohibido a la Empresa:

- a) Exonerar el pago por concepto de los servicios que presta.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- A partir de la aprobación y sanción de la presente Ordenanza, se tomarán las medidas necesarias para el funcionamiento de la nueva Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo, como integración del Directorio y designación del Gerente General.

SEGUNDA.- Dentro del plazo de ocho días, contados a partir de la fecha de su nombramiento, el Gerente General someterá a consideración del Directorio, su plan de trabajo.

TERCERA.- El Gerente General está facultado para dictar todas las medidas internas necesarias para la ejecución de la presente Ordenanza. Así mismo, se le concede amplias facultades para negociar y resolver todo lo relacionado con las contrataciones de servicios o procesos que garanticen los niveles de eficiencia en su gestión.

CUARTA.- Ocho días después de posesionado el Gerente de la Empresa, procederá a realizar el inventario y transferencia de bienes entre la Municipalidad y la Empresa.

DISPOSICION FINAL

Deróganse todas las ordenanzas y resoluciones del Concejo que se opongan a la presente, que tengan el carácter de especial.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su publicación en cualquiera de las formas previstas en el Art. 133 de la Ley de Régimen Municipal, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

CD-10.2
11/09



J. Municipalidad de Esmeraldas

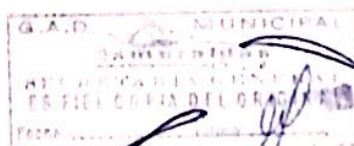
ALCALDIA

Teléfonos: 2724 - 458 / 2726 - 742
ESMERALDAS - ECUADOR

SECRETARIA GENERAL- Sancionó y Ordenó la promulgación a través de su publicación en uno de los diarios de mayor circulación que se editan en el cantón, de la Ordenanza de Constitución de la Empresa Municipal de Comercialización y Rastro San Mateo de la ciudad de Esmeraldas, el señor Ernesto Estupiñán Quintero, Alcalde del Cantón, a los veinte y dos días del mes de noviembre del dos mil cinco.- LO CERTIFICO:

Esmeraldas, noviembre 22 del 2005

Lc Miguel Rosero Chang
SECRETARIO DEL CONCEJO



[Firma manuscrita]